

San Vicente, 12 MAR 2019

RESOLUCIÓN (R) N° 65

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las Resoluciones 2019-145-APN-MECCYT y N° 1657-E/2017 del Ministerio De Educación y Deportes de la Nación que aprueba el Estatuto provisorio de la Universidad Nacional del alto Uruguay.

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521 se establece la designación del Rector Organizador, con atribuciones propias del cargo y las que corresponden al Consejo Superior.

QUE mediante Resolución 2019-145-APN-MECCYT de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la puesta en marcha de la Universidad Nacional del Alto Uruguay, siendo inminente el comienzo del dictado de clases, y el funcionamiento de toda la estructura universitaria.

QUE la Institución es titular de un lote de terreno determinado como LOTE 53-B-2, proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del lote 53-B, subdivisión del Lote 53, Sección XX, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones; cuyas medidas, superficie y características resultan aptas para proyectar un campus universitario que permita cumplir con los objetivos de su creación; siendo viable la edificación en distintas etapas, conforme a las necesidades de la casa de estudios.

QUE mediante Resolución (R) N.º 29/19 se aprobó el llamado a Licitación Pública N.º 01/19 para la construcción del Campus Universitario - 1º Etapa, por la suma de \$ 21.000.000 (Pesos veintiún millones) y bajo la modalidad de contratación de ajuste alzado con precio tope.

QUE dado el contexto inflacionario que atraviesa nuestro país y que afecta a varias actividades, particularmente al sector de la construcción, resulta necesario evaluar un método de actualización de precios a los fines de poder concretar el presente proyecto de infraestructura.

QUE de la presente ha tomado previa y debida intervención de su competencia la Secretaría de Economía, Finanzas y Gestión, como así también la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos emitiendo dictámenes favorables.

QUE por ello y en uso de las atribuciones excepcionales conferidas por el Estatuto Provisorio de esta Universidad,

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la redeterminación de precios del contrato para la liquidación de los certificados mensuales de obra, ajustándose la misma a lo establecido en el Dto. 691/2016 y a la reglamentación nacional vigente, en el Llamado a Licitación Pública N.º 01/2019 para la Construcción del Campus Universitario-Etapa N.º 1, en el lote 53-B-2, proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del lote 53-B, subdivisión del Lote 53, Sección XX, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, propiedad de la Universidad Nacional del Alto Uruguay.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR la supervisión y redeterminación de los montos a la Secretaría de Economía, Finanzas y Gestión.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


Dr. MAGNO ILLUMINADO IBÁÑEZ
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY

